



## **ORDENANZA N° 05/2020 H.C.D.M.S.A.**

SANTA ANA, 8 de Septiembre de 2020

### **VISTO:**

Estas actuaciones por las que interesa la adquisición de una Motoniveladora para equipar el parque de maquinarias destinadas al servicio público del ejido municipal de Santa Ana, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, dicha maquina es necesaria para el mejoramiento continuo en la prestación de los servicios públicos en el extenso ejido municipal de Santa Ana, especialmente para el mantenimiento y consolidación de los caminos de la producción.-

Que, mediante sanción de la Ordenanza N° 03/2018 de fecha 06/04/2018 el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa Ana autorizó al departamento Ejecutivo Municipal a tramitar ante Nación Leasing S.A. una o más operaciones de leasing para el alquiler con opción a compra de una motoniveladora y una cargadora frontal, operatoria que no se pudo llevar a cabo.-

Que, por licitación pública N° 02/2020 la Municipalidad de Santa Ana adquirió una pala cargadora frontal, nueva sin uso, quedando pendiente la compra de una motoniveladora para un normal y eficiente servicio.-

Que, por tales motivos, este cuerpo, por unanimidad de sus integrantes, resuelve adquirir en compra una motoniveladora, nueva, sin uso, disponiendo el pago del precio mediante las opciones contado y/o hasta doce cuotas mensuales, conforme a la disponibilidad presupuestaria, económica y financiera municipal.-

Que, corresponde dictar el marco legal aprobatorio.-

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de SANTA ANA, sanciona la presente:

### **ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º)** AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a adquirir en un proceso licitatorio conforme al régimen de compras vigente (Ord. N° 69/92), una motoniveladora nueva, sin uso, cuyas características y especificaciones técnicas resulten convenientes de acuerdo a la evaluación técnica que realice la Dirección de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Santa Ana, hasta un monto máximo de pesos veinte millones (\$20.000.000,00).-

**ARTÍCULO 2º)** AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para incorporar el monto requerido en la partida Bienes de Capital en las Erogaciones y en el rubro Financiamiento en los Recursos, sin alterar el monto total presupuestado y aprobado mediante Ordenanza N° 17/2019.-

**ARTÍCULO 3º)** IMPÚTESE la erogación emergente a la partida 02.05.07.55.01 del Presupuesto de Gastos año 2020 aprobado por Ordenanza N° 17/2019.-

**ARTÍCULO 4º)** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

Municipalidad de Santa Ana (E.R.), Sala de reuniones del Concejo Deliberante, 8 de Septiembre de 2020.-